

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE EMPLEO
DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA
Administración Laboral.

Convenio Colectivo: AGENCIAS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES.

Expediente n.º 1.646 (Rectificación).

Código Convenio: 2100355

Visto el expediente del convenio colectivo del sector de Agencias de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Huelva, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 198, de fecha 11 de octubre de 2007, se advierte un error en la redacción del convenio al omitirse por completo en la publicación el contenido del art. 13, por lo que procede la subsanación de dicho error mediante el dictado de la presente providencia, que deberá publicarse, a los efectos pertinentes, en la forma reglamentaria.

Texto a incorporar:

Artículo 13º. Licencias retribuidas.

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- En caso de nacimiento y/o adopción de hijo/a, dos días naturales si se produce en la localidad, y cuatro días naturales si se produce fuera.
- En caso de enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, dos días naturales si se produce en la localidad y cuatro días naturales si se produce fuera.
- En el caso de que se produzca un ingreso hospitalario de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, dos días naturales si se produce en la localidad y cuatro días naturales si se produce fuera.
- En caso de muerte de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, tres días naturales

si se produce en la localidad, y cinco días naturales si se produce fuera de la misma.

- Para el cumplimiento de los deberes públicos ordenados por la autoridad e impuestos por las disposiciones vigentes por el tiempo indispensable.

- Para concurrir a exámenes por el tiempo necesario para las dos primeras convocatorias, debiendo justificar documentalmente haber concurrido a ellos.

- Por cambio de domicilio dos días naturales.

- Un día por matrimonio de un hijo, de un hermano, padres y nietos, y previa justificación.

Por asuntos propios, tres días.

Los días de asuntos propios no podrán ser concedidos a más del 15% de la plantilla simultáneamente el mismo día. El único motivo para que la empresa deniegue al trabajador el día de asuntos propios solicitado es la superación de dicho porcentaje, no pudiéndose negar la empresa a su concesión por ningún otro motivo. Cuando se deniegue el día por la superación del porcentaje, la empresa a requerimiento del trabajador o de los representantes de los trabajadores deberá presentar los escritos de las peticiones de los días de asuntos propios solicitados por el resto de trabajadores.

Para asistir a consultas médicas se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Figura como anexo a este convenio el cuadro de parentesco consanguíneo de aplicación.

Huelva, 16 de Enero de 2008.-El Delegado Provincial,
Fdo.: Juan Márquez Contreras.
